

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de las trabajadoras Lida Patricia Gálvez Villegas y Mildred María Quiñones Durán del 2 al 8 de febrero de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las trabajadoras Lida Patricia Gálvez Villegas, Gerente (e) de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, y Mildred María Quiñones Durán, Jefe (e) de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel, ambas de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 2 al 8 de febrero de 2014, para que participen en la Trigésima Séptima Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales en Valoración Aduanera, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Lida Patricia Gálvez Villegas

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 132,74
Viáticos	US \$ 2 220,00

Señorita Mildred María Quiñones Durán

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 132,74
Viáticos	US \$ 2 220,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas trabajadoras deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las trabajadoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1045116-1

Aceptan renuncia, dejan sin efecto designación y encargan funciones de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 032 -2014/SUNAT

Lima, 31 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que por su parte, el artículo 6º de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que asimismo, el artículo 7º de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el señalado artículo 1º;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 019-2013/SUNAT se designó, entre otros, a la señora Karla Denisse Sánchez Puerta en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que la citada trabajadora ha presentado su renuncia a la Institución, habiéndose considerado como último día de su vínculo laboral el día 31 de enero de 2014;

Que en tal sentido, corresponde aceptar la renuncia de dicha trabajadora y, en consecuencia, dar por concluido su vínculo laboral con la SUNAT, dejando sin efecto su designación en el cargo de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Karla Denisse Sánchez Puerta, dejándose sin efecto, desde el 1 de febrero de 2014, su designación en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º.- Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT de la señora Karla Denisse Sánchez Puerta, a partir del 1 de febrero de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar, a partir del 1 de febrero de 2014, al señor Roberto Shimabukuro Morikone, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad y Salud en el Trabajo, con retención de su cargo como Gerente de Desarrollo de Personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1045591-1

Reducen la tasa del régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas, establecido por la Resolución de Superintendencia N.º 037-2002/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 033-2014/SUNAT

Lima, 31 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el tercer párrafo del inciso c) del artículo 10º del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias dispone que las retenciones se efectuarán

en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria -SUNAT;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que el artículo 6° de la citada Resolución de Superintendencia dispuso que la tasa de la retención aplicable a los proveedores es el seis por ciento (6%) del importe de la operación;

Que se ha considerado conveniente reducir la tasa de retención que se aplica a las operaciones incluidas en dicho Régimen;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y normas modificatorias y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 037-2002/SUNAT

Sustitúyase el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT que regula el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, por el siguiente texto:

"Artículo 6°.- TASA DE LA RETENCIÓN
El monto de la retención será el tres por ciento (3%) del importe de la operación."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2014 y será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1045592-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

Designan Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000050-2014-MIGRACIONES**

Lima, 31 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva

estructura orgánica a la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en consecuencia se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñe el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1130; la Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Abogado Jorge Roque CHANCA ARRIOLA en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Artículo 7°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR C. REYMUNDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones

1045126-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponen, establecen y precisan funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 042-2014-P-CSJL/PJ**

Lima, 30 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 280-2013-CE-PJ, de fecha 13 de noviembre del año dos mil trece y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de diciembre del mismo año, los ingresos números 47607-2014, 25141-2014, 40398-2014, 49884-2014 y el Oficio N° 18-2014-C-SPA-CSJL/PJ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad de gestión del Distrito Judicial a su cargo y en virtud de ello dirige su política interna del Distrito Judicial a su cargo.

Que, mediante la Resolución Administrativa de vista se dispone las vacaciones correspondientes al año judicial